



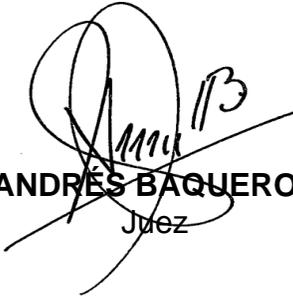
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Proceso ejecutivo – Resuelve solicitud Curadora ad- litem
Rad. No. 11001-40-03-022-2018-00487-00

No se accede a la solicitud presentada por la curadora *ad-litem* con miras a que se fijen honorarios, teniendo en cuenta según lo ordenado en el numeral 7 del artículo 48 del CGP, quienes actúan en esa calidad lo hacen gratuitamente en calidad de defensores de oficio¹, por lo que a diferencia de los demás auxiliares no es posible fijar honorarios.

Ahora bien, si lo que pretende es el reconocimiento de los gastos que comporta el ejercicio de su cargo, deberá previamente acreditarlos en debida forma.

Notifíquese,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Juez

CRAB

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **73** fijado hoy **28 de mayo de 2021** a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

¹ Sentencia C-369-14. Corte Constitucional.